

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
C O R P O U R A B A

Resolución

Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 031621-01B/2001, donde obra la Resolución N° 200-03-20-02-1004 del 11 de agosto de 2010, por medio de la cual se *Otorga permiso de vertimientos para uso doméstico, para los residuos líquidos generados en el Embarcadero de Nueva Colonia, ubicado en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, propiedad de la Sociedad C.I. UNIBAN S.A., 890.904.224-2 (sic)*

Permiso que fue otorgado por el termino de cinco (5) años, contados a partir de la firmeza de dicha providencia.

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el día 08 de septiembre de 2010.

Que en calendas 24 de febrero de 2015, se allega, por parte de la Coordinadora de Gestión Integral de UNIBAN, oficio de solicitud de renovación al permiso de vertimiento que nos ocupa, el cual fue ingresado bajo el consecutivo interno N° 210-34-01.59-894

En atención a ello, se expidió, por parte de esta Corporación, el Auto N° 200-03-50-01-0660 del 30 de diciembre de 2015, por medio del cual se *declara iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución N° 200-03-20-02-1004 del 11 de agosto de 2010 (sic) ...*; además, se hacen unos requerimientos a fin de continuar con dicho trámite.

Que una vez recibida la documentación requerida, se realizó evaluación de la misma y visita técnica de inspección a las instalaciones del Embarcadero Nueva Colonia, por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación, cuyo resultado se encuentra contenido en el informe técnico de aguas identificado bajo el TRD: 400-08-02-01-**2427** del 27 de diciembre de 2017, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

1. Georreferenciación (DATUM WGS-84)							
Equipamiento	Coordenadas Geográficas						Altura snm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Tanque séptico portería	7	55	56.9	76	42	55	5
Tanque séptico barcadilla	7	55	56.3	76	42	56.5	4
Tanque séptico y trampa grasas casino	7	55	58.3	76	42	57.6	4

...

Conclusiones

La sociedad C.I UNIBAN S.A presenta información suficiente para el trámite de renovación de permiso de vertimiento.

...

Recomendaciones y/u Observaciones

Conceder a la sociedad C.I UNIBAN S.A identificada con NIT 890.904.224-2, la renovación del permiso de vertimiento de residuos líquidos generados en las instalaciones del embarcadero Nueva Colonia, localizado en el centro poblado del corregimiento Nueva colonia del Municipio de, Turbo, Departamento de Antioquia.

- El vertimiento domestico de portería consiste en una descarga puntual de flujo intermitente al canal de Nueva Colonia, cuyo punto de descarga se ubica en las coordenadas Latitud Norte: 7° 55' 56.9" y Longitud Oeste: 76° 42' 55, el cual desemboca en el golfo de Urabá
- El vertimiento domestico de barcadilla consiste en una descarga puntual de flujo intermitente al canal de Nueva Colonia, cuyo punto de descarga se ubica en las coordenadas Latitud Norte: 7° 55' 56.3" y Longitud Oeste: 76° 42' 56.5, el cual desemboca en el golfo de Urabá.
- El vertimiento domestico del restaurante consiste en una descarga puntual de flujo intermitente al canal de Nueva Colonia, cuyo punto de descarga se ubica en las coordenadas Latitud Norte: 7° 55' 59,6" y Longitud Oeste: 76° 42' 57,2, el cual desemboca en el golfo de Urabá

Los vertimientos de aguas residuales domesticas del embarcadero Nueva Colonia se estiman en caudales de 0.017760l/s con una intensidad de 12 horas al día 22 días al mes para la portería

Los vertimientos de aguas residuales domesticas del embarcadero Nueva Colonia se estiman en caudales de 0.017760l/s con una intensidad de 12 horas al día 22 días al mes para la barcadilla

Los vertimientos de aguas residuales domesticas del embarcadero Nueva Colonia se estiman en caudales de 0.0666 /s con una intensidad de 12 horas al día 22 días al mes para el restaurante.

Las instalaciones del EMBARCADERO NUEVA COLONIA, localizado en el centro poblado del corregimiento Nueva Colonia del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, se abastece del acueducto del corregimiento de Nueva Colonia operado por la empresa OPTIMA DE URABA S.A. E.S.P

Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

En las instalaciones EMBARCADERO NUEVA COLONIA, de propiedad de la sociedad C.I UNIBAN S.A, se atienden procesos de recepción y embarque de banano y plátano, actividad realizada por aproximadamente 30 personas al día.

Los usos del suelo son compatibles con la actividad que genera el vertimiento.

Se han implementado sistemas para el tratamiento de las aguas residuales que genera, los sistemas de tratamiento cumplen con la remoción de carga contaminante, acorde el Decreto 1594 de 1984.

El presente permiso de vertimiento se renueva de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015. Los sistemas de tratamiento deberán garantizar una eficiencia en la remoción de carga contaminante mayor al 80%, acorde al Decreto 1076 del 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Para lo cual presentará como mínimo una caracterización anual del vertimiento, para la realización de la caracterización deberá informar a la Corporación con quince (15) días de antelación, para realizar el respectivo acompañamiento. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, acorde con el Decreto 1076 del 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

El permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas se renovará por un periodo de cinco (5) años, acorde con los términos del Decreto 1076 de 2015. Este podrá ser renovado a solicitud del interesado, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Solo podrá realizar el vertimiento de residuos líquidos, previo tratamiento en los sistemas implementados. El usuario debe implementar los respectivos mantenimientos de los sistemas a fin de optimizar su eficiencia.

Presentar en un término de tres (3) meses la siguiente información:

Ajustar los sistemas de tratamiento y presentar una nueva caracterización de los vertimientos con su respectivo informe, dicha caracterización deberá estar acorde al artículo 8 de la resolución 0631 de 2015.

Planos detallados de los sistemas de tratamiento, presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm.

Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, el cual deberá; presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm.

Acoger la información suministrada por la sociedad C.I BANACOL S.A identificada con NIT N° 890.904.224-2, representada legalmente por el señor Juan Luis Cardona Sierra identificado con cedula de ciudadanía N° 70.569.556 para la renovación del permiso de vertimiento del embarcadero Nueva Colonia.

Es obligación del usuario el pago de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva.

Aunado a lo anterior, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación realizó evaluación a información presentada por la empresa beneficiaria, y como corolario rindió el informe técnico identificado con el TRD. 400-08-02-01-0855 del 09 de mayo de 2018, en el que consignó, entre otras cosas, lo siguiente:

Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Conclusiones

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales en los sitios de Barcadilla y Restaurante, localizados en los predios del embarcadero Nueva Colonia de la sociedad C.I. UNIBAN S.A., del municipio de Turbo, a noviembre 08 del año 2017 están operando en forma adecuada, por cuanto los resultados de laboratorio de parámetros fisicoquímicos, cumplen frente a los valores máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 631 del año 2015.

Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda acoger la información presentada por la sociedad C.I. UNIBAN S.A., sobre la caracterización de los vertimientos de aguas residuales domésticas generadas en las instalaciones de Barcadillas y Restaurante, del embarcadero Nueva Colonia del municipio de Turbo, para el año 2017; por cuanto los resultados muestran cumplimiento frente a lo exigido en la Resolución 0631 de 2015.

La sociedad C.I. UNIBAN S.A., deberá informar a la Corporación en un plazo no mayor a 60 días, sobre las medidas de respuestas generadas frente a los daños del sistema séptico de la portería; así mismo, indicar las acciones ejecutadas para rehabilitar y recuperar el sistema, acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Para los informes de caracterización de vertimientos, que en adelante presente el usuario C.I. UNIBAN S.A., deberá adjuntar en su totalidad los reportes del laboratorio que se contrate, verificando que cuente con acreditación vigente del IDEAM, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y a su vez, que la matriz de agua acreditada contemple todos los parámetros que aplican al permiso concedido.

Se recomienda dar continuidad al trámite que cursa en el expediente No. 031621/01B y conceder la renovación del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, generadas en las instalaciones del embarcadero Nueva Colonia, según lo conceptuado en el Informe Técnico No. 2427 del 27 de diciembre del año 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es pertinente traer a colación el Decreto 1076 de 2015, cuando establece;

Artículo 2.2.3.2.20.2 "Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión".

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.3.4.10. del Decreto 1076 de 2015: *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento."*

Que lo anterior es concordante con lo estipulado en la Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1 *ibídem*, que establece: *"Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a*

Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que la solicitud de renovación del permiso de vertimiento en cuestión fue allegada oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, que a letra reza:

"Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento".

Que ésta Entidad expidió acto administrativo declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de Renovación de Permiso de Vertimiento en los términos del artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 del Decreto 1076 de 2015.

Que conforme a las consideraciones normativas y fácticas expuestas y teniendo en cuenta lo consignado en los informes técnicos N° 2427 del 27 de diciembre de 2017 y N° 0855 del 09 de mayo de 2018, se procederá a otorgar a la empresa C.I. UNIBAN S.A., con NIT. 890.904.224-2, Renovación del Permiso de Vertimiento para aguas residuales domésticas, en los términos y condiciones que se consignarán en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, sin entrar en más consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar, a la empresa C.I. UNIBAN S.A., con NIT. 890.904.224-2, representada legalmente por el señor JUAN LUIS CARDONA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.569.556, o por quien haga sus veces en el cargo, el PERMISO DE VERTIMIENTO para aguas residuales generadas en el EMBARCADERO DE NUEVA COLONIA, ubicado en el centro poblado del Corregimiento de Nueva Colonia, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, el cual fue otorgado a través de la Resolución N° 200-03-20-02-1004 del 11 de agosto de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Parágrafo. La presente renovación se otorga por el término de **cinco (5) años**, contados a partir del vencimiento del término del permiso otorgado a través de la Resolución **1004** del 11 de agosto de 2010, el cual podrá ser renovado a solicitud del interesado, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del presente permiso.

Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

ARTÍCULO SEGUNDO: Las aguas residuales que se autoriza verter en el presente acto administrativo son de tipo domésticas, con las siguientes características:

- Los vertimientos de aguas residuales domésticas del embarcadero Nueva Colonia se estiman en caudales de 0.017760 l/s, con una intensidad de 12 horas al día 22 días al mes, para la portería; al igual que para la barcadilla.
- Los vertimientos de aguas residuales domésticas del embarcadero Nueva Colonia se estiman en caudales de 0.0666 l/s, con una intensidad de 12 horas al día 22 días al mes, para el restaurante.

Parágrafo 1. El vertimiento doméstico de portería consiste en una descarga puntual de flujo intermitente al canal de Nueva Colonia, cuyo punto de descarga se ubica en las coordenadas Latitud Norte: 7° 55' 56.9" y Longitud Oeste: 76° 42' 55, el cual desemboca en el golfo de Urabá

Parágrafo 2. El vertimiento doméstico de barcadilla consiste en una descarga puntual de flujo intermitente al canal de Nueva Colonia, cuyo punto de descarga se ubica en las coordenadas Latitud Norte: 7° 55' 56.3" y Longitud Oeste: 76° 42' 56.5, el cual desemboca en el golfo de Urabá.

Parágrafo 3. El vertimiento doméstico del restaurante consiste en una descarga puntual de flujo intermitente al canal de Nueva Colonia, cuyo punto de descarga se ubica en las coordenadas Latitud Norte: 7° 55' 59,6" y Longitud Oeste: 76° 42' 57,2, el cual desemboca en el golfo de Urabá

Parágrafo 4. Solo se podrá realizar el vertimiento de residuos líquidos previo tratamiento en los sistemas implementados. El usuario debe implementar los respectivos mantenimientos de los sistemas a fin de optimizar su eficiencia.

ARTÍCULO TERCERO: Acoger la información presentada por la empresa C.I. UNIBAN S.A., con NIT. 890.904.224-2, referente a la caracterización de los vertimientos de aguas domésticas generadas en las instalaciones de la Barcadilla y Restaurante, del Embarcadero Nueva Colonia del municipio de Turbo, para el año dos mil diecisiete (2017).

ARTÍCULO CUARTO: Requerir al usuario para que dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información:

- 1.- Planos detallados de los sistemas de tratamiento, presentados en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm.
- 2.- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, el cual deberá presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa C.I. UNIBAN S.A., con NIT. 890.904.224-2, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1 Los sistemas de tratamiento deberán garantizar una eficiencia en la remoción de carga contaminante mayor al 80%, acorde con el Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 2 Deberá informar a CORPOURABA, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, sobre las medidas de

Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

respuestas generadas frente a los daños del sistema séptico de la portería; así mismo, indicar las acciones ejecutadas para rehabilitar y recuperar el sistema, acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

- 3 Presentar, como mínimo, una caracterización anual del vertimiento, para lo cual deberá informar a la Corporación por lo menos con quince (15) días calendario de antelación, para realizar el respectivo acompañamiento.
- 4 Los análisis de las muestras deberán ser analizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, acorde con el Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 5 Para los informes de caracterización de vertimientos, que en adelante presente el usuario C.I. UNIBAN S.A., deberá adjuntar en su totalidad los reportes del laboratorio que se contrate, verificando que cuente con acreditación vigente del IDEAM, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y a su vez, que la matriz de agua acreditada contemple todos los parámetros que aplican al permiso concedido.

ARTÍCULO SEXTO: Cancelar el valor de los servicios de seguimiento ambiental y Tasa Retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme al Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. CORPOURABA adelantará el cobro de la Tasa retributiva por vertimiento puntual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga y renueva el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO OCTAVO: CORPOURABA supervisará lo concerniente al permiso de vertimiento y la presente renovación al mismo, y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Advertir al usuario que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución y en la que otorgó inicialmente el permiso de vertimiento, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Informar a la empresa C.I. UNIBAN S.A., con NIT. 890.904.224-2, a través de su representante legal, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La empresa C.I. UNIBAN S.A., con NIT. 890.904.224-2, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

Por la cual se renueva un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Informar a la empresa C.I. UNIBAN S.A., con NIT. 890.904.224-2, a través de su representante legal, que CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar personalmente el presente Acto Administrativo al señor **JUAN LUIS CARDONA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.569.556, en su calidad de representante legal de la empresa **C.I. UNIBAN S.A., con NIT. 890.904.224-2**, o a quien haga sus veces en el cargo; de conformidad con el artículo 44 del decreto 01 de 1984 o, en su defecto, conforme al artículo 45 ibídem.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Directora General de la Corporación, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, de conformidad con lo expuesto en el artículo 51 del decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

Proyectó	Fecha	Revisó
Juan E. Moreno Gil	14/01/2019	Juliana Ospina Luján 

Expediente Rdo. 031621-01B/2001